



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2025-65934872-APN-GDCT#CONICET - Convocatoria de Cooperación Bilateral CONICETCSIC (España) 2025 - Proyectos seleccionados para su Financiamiento.

Visto el Expediente N° EX-2025-65934872-APN-GDCT#CONICET del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2025-1254-APN-DIR#CONICET de fecha 5 de septiembre de 2025 se aprobó la apertura de la convocatoria para la solicitud de financiamiento para el Programa de Cooperación Bilateral entre este Consejo Nacional y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) de España, para proyectos de dos (2) años de duración, a ser desarrollados entre 2026 y 2027.

Que las solicitudes presentadas fueron evaluadas por las instancias respectivas acordadas en las Bases de la Convocatoria por CONICET y CSIC.

Que, en caso del CONICET, las solicitudes presentadas han sido evaluadas por la Comisión Asesora de Convocatorias Especiales e Internacionales.

Que, para todas las solicitudes evaluadas, las Comisiones Evaluadoras del CONICET y CSIC establecieron sus respectivos órdenes de mérito y recomendaron la aprobación de las solicitudes evaluadas favorablemente por ambas instituciones.

Que corresponde, en consecuencia, aprobar para su financiamiento únicamente las solicitudes consignadas en el Anexo IF-2026-30745706-APN-GDCT#CONICET a la presente Resolución, las cuales fueron consideradas favorablemente por las dos Instituciones hasta completar el cupo establecido de hasta cinco (5) proyectos.

Que el CONICET financiará anualmente por proyecto hasta el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (USD 5.000.-), en pesos al tipo de cambio oficial, destinados a la compra de pasajes aéreos y gastos para estancias de investigación en los países contraparte y también a la compra de software y pequeño equipamiento, la organización de talleres y la realización de trabajos de campo en Argentina.

Que, en caso de este Consejo Nacional, la financiación de los proyectos quedará sujeto a la disponibilidad

presupuestaria.

Que la Gerencia de Administración, la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio del día 11 de marzo de 2026.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 134/23, 166/23, 419/23, 604/23, 306/25, 307/25, 46/26 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2023-125-APN-DIR#CONICET, RESOL-2025-1572-APN-DIR#CONICET y RESOL-2025-1579-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes de financiamiento que se consignan en el Anexo IF-2026-30745706-APN-GDCT#CONICET a la presente Resolución, dado que las mismas fueron consideradas favorablemente por este Consejo Nacional y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) de España.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el CONICET financiará anualmente por proyecto hasta el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (USD 5.000.-), en pesos al tipo de cambio oficial, destinados a la compra de pasajes aéreos y gastos para estancias de investigación en los países contraparte y también a la compra de software y pequeño equipamiento, la organización de talleres y la realización de trabajos de campo en Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se atienda el financiamiento de las actividades aprobadas por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y las instituciones de contraparte.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.